



## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### JUSTICIA DE ARAGÓN

#### **RESOLUCIÓN de la Justicia de Aragón, de 27 de junio de 2025, por la que se convoca y aprueban las bases de una beca de formación en el Justicia de Aragón para el periodo 2025-2026.**

La Institución del Justicia de Aragón ha venido convocando desde hace años becas dirigidas a alumnos del último curso de estudios de Derecho y cuyo objeto era el estudio del ordenamiento jurídico aragonés, público y privado. Con ello se pretendía fomentar un mejor conocimiento de nuestro derecho propio en el ámbito universitario. Sin embargo, teniendo en cuenta los nuevos planes de estudios en los que la especialización se adquiere con posterioridad a la obtención del grado, se consideró adecuado introducir cambios desde la convocatoria del año 2019. Al objeto de que la formación pueda ser más completa y el beneficiario pueda conocer en profundidad las funciones de la Institución, se amplió el tiempo de duración de la beca y se incrementó el importe a percibir. Sin duda, con la convocatoria de esta beca se contribuirá al cumplimiento de la función que el Estatuto de Autonomía encomienda al Justicia de velar por la defensa y aplicación del Derecho aragonés; así como, a conocer la labor que hace la Institución en pro de la defensa de los derechos y libertades de la ciudadanía aragonesa.

Desde la convocatoria del año 2021, teniendo en cuenta la elaboración de informes especiales en materias sociales y la puesta en marcha del Observatorio Aragonés de la Soledad, se ha amplió el perfil de los candidatos, además de graduados en Derecho, a graduados en Trabajo Social.

Como en anteriores convocatorias, el proceso selectivo se compone de dos fases: una primera fase en la que se valora la formación académica y la experiencia en actividades similares, y una segunda fase de entrevista en la que se tendrán en cuenta, entre otras, el conocimiento que los candidatos tienen de la Institución, su motivación, iniciativa, claridad en la exposición de ideas, participación en voluntariado y/o colaboración con entidades sin ánimo de lucro y habilidades sociales e intelectuales. En todo caso, las bases contienen criterios de valoración de los méritos que garantizan la plena transparencia del proceso y la valoración más adecuada de los aspirantes, acorde con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

A tal efecto, vista la propuesta realizada por la Secretaría General del Justicia de Aragón de fecha 6 de junio de 2025, fiscalizada de conformidad por Intervención el 27 de junio de 2025, y al amparo del artículo 35.3 del Reglamento de Organización



y Funcionamiento de la Institución, que faculta al Justicia para otorgar becas en aquellas actividades que estime de interés, resuelvo:

Primero.- Aprobar la convocatoria y las bases que se recogen en el anexo de esta Resolución, que regirán la adjudicación de una beca de formación en el Justicia de Aragón para el periodo 2025-2026.

Segundo.- Autorizar el gasto correspondiente a la dotación de la beca, que asciende a un máximo de 9.600 euros, que se imputará a la partida presupuestaria 480558 “Subvención. Becas” con la siguiente distribución por anualidades:

- Ejercicio 2025: 2.400 euros.
- Ejercicio 2026: 7.200 euros.

Tercero.- Publicar en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial de las Cortes de Aragón”, la convocatoria y las bases reseñadas en el punto primero de esta Resolución.

Zaragoza, 27 de junio de 2025.  
La Justicia de Aragón,  
CONCEPCIÓN GIMENO GRACIA

ANEXO. Bases para la convocatoria de una beca de formación, de duración anual, con destino en el Justicia de Aragón, para el periodo 2025-2026.

Primera.— Características de la beca. Objeto, duración y dotación.

1. La beca tiene por objeto la formación y prácticas de personas con grado en Derecho o grado en Trabajo Social, de modo que adquieran un conocimiento más directo de las actuaciones que, en materia de protección y defensa de los derechos individuales y colectivos de la ciudadanía, defensa del Estatuto de Autonomía y tutela del ordenamiento jurídico aragonés, se llevan a cabo desde la Institución. Los estudios y trabajos prácticos realizados quedarán en propiedad del Justicia de Aragón.

2. El período de disfrute de la beca será de doce meses -1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026-, sin posibilidad de prórroga. En caso de que no fuera posible su inicio en la fecha prevista, el inicio del disfrute de la beca se efectuará de forma inmediata al término del proceso de selección, una vez cumplidos los trámites que sean necesarios.



3. La dotación anual será de 9.600,00 € (30 horas de formación semanal) de acuerdo con las necesidades de la institución y condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los ejercicios 2025 y 2026, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Ejercicio presupuestario 2025: 2.400€.
- Ejercicio presupuestario 2026: 7.200€.

Esta dotación se aplicará a la partida presupuestaria 0102.1112.480558.

4. La beca es incompatible con cualquier otro trabajo remunerado o con otro tipo de beca o ayuda similar concedida por entidades públicas o privadas que afecte al horario establecido o disminuya sensiblemente la capacidad de aprendizaje del becario/a.

Segunda.— Solicitantes.

1. Pueden solicitar la concesión de la beca los ciudadanos españoles y los de otros países miembros de la Unión Europea poseedores de una titulación oficial universitaria de grado en Derecho o grado en Trabajo Social, expedido u homologado por las autoridades españolas que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Haber obtenido el título universitario dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria.
- b) No haber disfrutado en años anteriores de alguna de las becas convocadas por el Justicia de Aragón, excepto las personas que, por sustitución del anterior adjudicatario, hubieran accedido a la misma dentro del último semestre de duración de la beca.
- c) Residir en Aragón, al menos, desde un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.
- d) Tener plena capacidad de obrar y no estar incapacitada, ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar percibiendo, con la misma finalidad, ninguna ayuda pública incompatible con la beca por parte de ninguna administración o ente público o privado.
- f) No estar incurso en ninguna de las exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Los aspirantes son responsables de la veracidad de todos los datos que hagan constar en la solicitud y en la documentación aportada, pudiendo exigírseles la responsabilidad correspondiente en caso de falsedad en los mismos y sin perjuicio, en su caso, de su exclusión del proceso selectivo.

Tercera.— Presentación de solicitudes.

1. Los solicitantes deberán presentar la solicitud, según el modelo que figura como anexo I de estas bases, por alguno de estos medios:

- Por correo electrónico, a la dirección [registro@eljjusticiadearagon](mailto:registro@eljjusticiadearagon).
- De forma presencial, dirigida a la Justicia de Aragón en el registro del Justicia de Aragón, situado en la calle Don Juan de Aragón, número 7, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas.
- Por correo certificado, de forma que quede constancia indubitada de la fecha de presentación y con la obligación de informar al Justicia de Aragón por e-mail ([registro@eljjusticiadearagon](mailto:registro@eljjusticiadearagon)) ese mismo día del nombre del solicitante, DNI o pasaporte, fecha del envío y número de certificado de correos.
- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de instancias será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. La instancia, deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Currículum vitae redactado de acuerdo con el formulario que se publica con la presente convocatoria como anexo I de estas bases.
- b) Volante, certificado de empadronamiento o documento equivalente, que acredite la residencia en Aragón, al menos, desde un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.
- c) Justificación del título o títulos académicos, mediante fotocopia o resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición.
- d) Justificación de la realización de otros estudios y cursos, mediante fotocopia del certificado acreditativo de su superación.
- e) Aceptación expresa de las bases, requisitos y el baremo incluidos en la presente convocatoria y declaración de que son ciertos los datos alegados.



En cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos que ya fueron aportados en procedimientos de becas anteriormente convocados por el Justicia de Aragón y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se hagan constar la fecha en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, se podrá requerir al interesado su presentación.

2. Los requisitos, circunstancias y méritos que se alegan deberán cumplirse en el día que expire el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

Cuarta.— Admisión de candidatos.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Justicia de Aragón dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos. Dicha resolución, que deberá publicarse en la web <https://eljjusticiadearagon.es/personal/>, indicará, cuando existan, las causas de exclusión.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

3. Concluido dicho plazo, la Justicia de Aragón dictará resolución declarando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en la web <https://eljjusticiadearagon.es/personal/>. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación.

Quinta.— Selección.

1. La beca se concederá por la Justicia de Aragón, a propuesta de la Comisión de selección, recogida en el anexo III de las bases e integrada por personal del Servicio de Asuntos Económicos, Recursos Humanos y de Gestión de la Oficina de Control Presupuestario de las Cortes de Aragón, de los servicios administrativos del Justicia de Aragón y la Secretaria general del Justicia de Aragón, que actuará como Secretaria de la Comisión.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión se reunirá para examinarlas y elevará la propuesta correspondiente a la Justicia de Aragón.



La Comisión propondrá, asimismo, hasta cinco suplentes para el caso de renuncia del adjudicatario.

3. La Comisión valorará las solicitudes presentadas de conformidad con el baremo siguiente, según lo establecido en el anexo II de las bases:

- a) Expediente académico del título oficial exigido en la convocatoria (debe incluir la nota media del expediente académico del grado): máximo 4 puntos.
- b) Estudios y cursos relacionados con el objeto de la beca convocadas: máximo 3 puntos.
- c) Experiencia en actividades similares (disfrute de otras becas, prácticas o trabajo remunerado, en despachos, organizaciones sociales, etc.), con excepción a estos efectos de las prácticas curriculares conducentes a la obtención de un título o máster oficial: máximo 1,50 puntos.
- d) Entrevista personal: máximo 1,50 puntos.

4. Tras la valoración de los méritos a), b), y c), reseñados en el apartado anterior, la Comisión evaluadora establecerá una clasificación de los candidatos atendiendo a la puntuación obtenida en dichos apartados, ordenándolos de mayor a menor puntuación, publicándose la misma y convocándose a la entrevista personal.

Únicamente pasarán a la fase de entrevista personal un máximo de seis candidatos entre los que hayan obtenido la mayor puntuación en los apartados anteriores (a, b y c), quienes una vez convocados a aquella, deberán aportar justificación mediante los documentos originales, del DNI, de la titulación académica exigida, del expediente académico, así como de todos los méritos alegados, cuya fotocopia se hubiese aportado con la instancia.

Se convocará a la entrevista a través de publicación en la página web de la Institución <https://eljusticiadearagon.es/personal/> y por correo electrónico con, al menos, 72 horas de antelación. La asistencia a la entrevista será obligatoria, excluyéndose del proceso selectivo a quien no comparezca.

5. Una vez valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con el baremo recogido en las bases, la Comisión propondrá a la Justicia de Aragón la concesión de la beca a la persona que haya obtenido la mayor puntuación.

6. La Comisión propondrá, asimismo, una lista de suplentes para el caso de sustitución del concesionario por cualquiera de las causas establecidas en estas bases.



7. La concesión de la beca, la lista de suplentes, así como la relación de todos los aspirantes admitidos con la puntuación obtenida, será publicada en la página web <https://eljusticiadearagon.es/personal/> y notificada a los interesados. La concesión de la beca se publicará así mismo en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial de las Cortes de Aragón”.

Sexta.— Derechos y obligaciones de la persona becaria.

1. La persona beneficiaria deberá iniciar su actividad en la Institución en la fecha que se le señale. Si no se incorporara en la fecha señalada sin comunicación al Justicia de Aragón o, habiendo comunicado los motivos de su falta de incorporación, este no apreciará un supuesto de fuerza mayor o cualquier otro debidamente justificado, se entenderá que la persona beneficiaria renuncia definitivamente a la beca.

2. La persona becaria desarrollará su formación y prácticas en el Justicia de Aragón, durante treinta horas semanales, bajo la tutoría y supervisión de un asesor o asesora, ateniéndose al régimen interno de funcionamiento interno de la Institución del Justicia de Aragón, y haciendo constar su condición de persona becaria en cualquier publicación o actividad que sea consecuencia directa del disfrute de la beca.

La persona tutora encomendará los cometidos concretos, fijará los horarios y vigilará el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la persona becaria. La persona beneficiaria de la beca no podrá realizar funciones propias del personal, ni arrogarse las mismas o aparecer ante terceros como integrante, representante o agente de la Institución. No podrá, en ningún caso, firmar informes ni ningún tipo de escrito o comunicación en nombre de la Institución.

La persona becaria deberá cumplir con la actividad de formación que determina la concesión de la beca y asistir a los actos organizados por la Institución en relación con la competencia en materia de tutela del Ordenamiento Jurídico Aragonés. Por su parte, el Justicia de Aragón favorecerá la asistencia y participación de la persona becaria seleccionada en cursos o seminarios que redunden en una mejora formativa.

La persona becaria deberá colaborar con cualesquier actuaciones de comprobación que se efectúen en relación con la beca concedida. Asimismo, hará constar su condición de persona becaria en cualquier publicación o actividad que sea consecuencia directa del disfrute de la beca.



4. La condición de becario/a no dará lugar a relación laboral ni administrativa no estatutaria con el Justicia de Aragón, si bien quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.1 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

La Institución no asumirá ningún compromiso en orden a la incorporación de la persona becaria a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

Sin perjuicio de la naturaleza de su relación jurídica con la Institución del Justicia de Aragón en la que realice su formación, la persona becaria tendrá derecho a percibir las mismas indemnizaciones que el personal de la Institución por los gastos realizados en función del servicio y por la realización de viajes.

Las indemnizaciones se abonarán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5. La acción protectora será la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Las cotizaciones a la Seguridad Social por contingencias comunes y profesionales, así como su ingreso, se llevará a cabo aplicando las reglas de cotización correspondientes a los contratos para la formación y el aprendizaje establecidas en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado y en sus normas de aplicación y desarrollo.

No existirá obligación de cotizar por la contingencia de desempleo, así como tampoco al Fondo de Garantía Salarial ni por formación profesional.

6. La renuncia a la beca por cualquier causa durante el período de disfrute de la misma, deberá ser comunicada a la Institución del Justicia de Aragón con una antelación mínima de quince días naturales, y dará lugar a su concesión a la persona siguiente, continuando el orden de prelación que haya sido establecido por la Comisión, y durante el tiempo que reste hasta su conclusión.

7. No se admitirán aplazamientos del disfrute de la beca, ni interrupciones del mismo salvo por razón de parto, adopción o acogimiento (hasta un período máximo coincidente con el legalmente establecido para esos casos) o por situaciones de enfermedad o accidente graves, debidamente acreditados, que impidan realizar de modo transitorio la actividad de formación. Mientras se permanezca en tales



situaciones, se mantendrá la cotización a la Seguridad Social pero se interrumpirá la percepción de la dotación económica, recuperando posteriormente el periodo de formación interrumpido de forma retribuida, siendo sustituido por la persona siguiente, continuando el orden de prelación que haya sido establecido por la Comisión en la lista de suplentes (punto seis de la base quinta), durante el tiempo de interrupción de la beca.

8. La persona becario se compromete a dar un trato reservado y confidencial a toda la información que pudiera obtener en el desempeño de la beca.

9. La Institución del Justicia de Aragón se reservan el derecho de suspender la beca en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se aprecie el incumplimiento de las obligaciones y actividades encomendadas, la falta de celo en su ejecución, un escaso o nulo rendimiento o aprovechamiento de la formación, o la ausencia de calidad en los trabajos.
- b) Cuando se alteren, sin autorización previa, las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca de formación y, en todo caso, cuando se hayan obtenido otras becas o subvenciones incompatibles o se desarrolle algún trabajo o actividad que se considere incompatible con la beca.
- c) Cuando no se colabore en las actuaciones de comprobación que lleve a cabo la Institución respecto de la beca.
- d) Cuando vulnere la Política de Privacidad del Justicia de Aragón.

El incumplimiento por la persona de sus obligaciones podrá dar lugar a la anulación de la beca por el tiempo que quedara pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaran exigibles.

Asimismo, la Institución del Justicia de Aragón podrá exigir a la persona beneficiaria de la beca el reintegro de las cantidades cuando se hubiera solicitado u obtenido la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

La resolución del reintegro o de suspensión de la beca será adoptada por la Justicia de Aragón, previa instrucción de un expediente, con los informes, pruebas y alegaciones de la persona beneficiaria que sean procedentes.

La resolución será notificada a la persona interesada indicándole el lugar, la forma y el plazo para realizar el ingreso o para practicarle la suspensión.



Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 46 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

10. A la finalización del periodo formativo, se podrá requerir al becario una memoria de las tareas realizadas, que será evaluada por escrito por el personal del Justicia de Aragón.

11. Finalizado el proceso de formación, y, en su caso, recibidos los dos documentos a los que se hace referencia en el apartado anterior, la Secretaría General del Justicia de Aragón expedirá el correspondiente certificado.

Séptima.— Incidencias.

1. Por la Justicia de Aragón se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las presentes bases, según lo establecido en estas y en la normativa que resulta de aplicación.

2. El incumplimiento por parte de la persona becaria de cualquiera de las obligaciones previstas en ellas llevará aneja la anulación de la beca.

Octava.— Recursos.

Contra las bases de esta convocatoria y los actos dictados por la Justicia de Aragón en aplicación de la misma podrá interponerse:

- a) Recurso potestativo de reposición ante el Justicia de Aragón en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Novena.— Igualdad.

El marco normativo en el que se inscribe esta convocatoria proscribela discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o comunes concordados, utilizándose gramatical masculino, deben ser interpretados aplicados a mujeres y hombres indistintamente.



## ANEXO I DE LAS BASES. MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN EN LA INSTITUCIÓN DEL JUSTICIA DE ARAGÓN PARA 2025

### DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		NIF	
Fecha de nacimiento (día/mes/año)		Nacionalidad	
Teléfono	Domicilio		Código postal
Municipio	Provincia	País	
Dirección de correo electrónico			

### EXPONE:

Que solicita una beca de formación y prácticas para posgraduados en Derecho o Trabajo Social en la institución del Justicia de Aragón, convocada por Resolución de la Justicia de Aragón, y en consecuencia, hace constar que cumple los requisitos exigidos en dicha convocatoria y alega los méritos siguientes:

### DATOS ACADÉMICOS

TITULOS OFICIALES EXIGIDOS Indicar centro que lo expidió y fecha de expedición	Marca r X	FECHA	CENTRO
Grado o equivalente de Derecho			
Grado o equivalente de Trabajo social			

#### A) EXPEDIENTE ACADÉMICO

Nota media expediente académico



B) ESTUDIOS Y CURSOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA BECA (Adicionales a la titulación obligatoria exigida)		
Título y centro de expedición	Créditos ECTS	Horas lectivas

C) EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES SIMILARES(No incluir las prácticas curriculares realizadas obligatoriamente durante el grado y especificar si la relación es por beca -B-, prácticas remuneradas -PR- o contrato -C-)		
Lugar y actividad	Meses	Relación

La persona abajo firmante DECLARA:

- ✓ Que posee plena capacidad de obrar y no se encuentra incapacitada, ni padece enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad informativa que constituye objeto de la beca.
- ✓ Que reúne todos los requisitos señalados en las bases de la convocatoria.
- ✓ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y autoriza al Justicia de Aragón la consulta de los datos que acreditan esta circunstancia.
- ✓ Que son ciertos los méritos alegados y se compromete a presentar los documentos previstos en las bases de la convocatoria.
- ✓ Que acepta expresamente las bases y el baremo incluido en la convocatoria.
- ✓ Que autoriza el tratamiento de sus datos personales.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma de la persona solicitante.



## Información Básica sobre Protección de Datos:

Sus datos de carácter personal son tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Convocatorias de becas, premios y distinciones” cuyo responsable del tratamiento es el Justicia de Aragón con la finalidad de gestionar y tramitar las becas, premios y distinciones organizadas y promovidas por dicha Institución. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal, de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Justicia de Aragón y, en su caso, el consentimiento del interesado. No se comunicarán sus datos a terceros salvo habilitación legal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento ante el Justicia de Aragón, en Palacio de Armijo, C/ Don Juan de Aragón, 7, 50001 Zaragoza o en la dirección de correo [dpd@eljjusticiadearagon.es](mailto:dpd@eljjusticiadearagon.es). Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento, accediendo al dorso de este documento.

Consentimiento informado para el tratamiento y publicación de datos de las personas físicas que se inscriben en convocatorias de becas, premios y distinciones organizados por el Justicia de Aragón.

Presto mi consentimiento para que el Justicia de Aragón trate mis datos personales con la finalidad de gestionar y tramitar mi inscripción y participación en esta convocatoria.

En cualquier momento podrá revocar el consentimiento para las finalidades indicadas enviando un correo a la dirección [informacion@eljjusticiadearagon.es](mailto:informacion@eljjusticiadearagon.es)

Más información: Podrás consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento, accediendo al siguiente enlace: [www.eljjusticiadearagon.es](http://www.eljjusticiadearagon.es)

(Se ruega que, para la agilización de la convocatoria, se presente la documentación por correo electrónico [registro@eljjusticiadearagon.es](mailto:registro@eljjusticiadearagon.es) o bien en la calle Don Juan de Aragón nº 7 de 50001-Zaragoza).



## ANEXO II DE LAS BASES. CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LA BECA DE FORMACIÓN, DE DURACIÓN ANUAL, CON DESTINO EN EL JUSTICIA DE ARAGÓN, PARA EL PERIODO 2025-2026

a) Expediente académico del título oficial exigido en la convocatoria (debe incluir la media ponderada de certificado académico del grado): máximo 4 puntos.

Los puntos se otorgarán de conformidad con la siguiente fórmula

$$\text{Puntuación} = 4 \times \frac{\text{Nota media expediente a valorar}}{\text{Mayor nota media expediente presentada}}$$

b) Estudios y cursos relacionados con el objeto de la beca convocadas: máximo 3 puntos.

- Otros títulos de Grado relacionados con el objeto de la beca: 1 puntos
- Título de máster: 0,5 puntos cada uno. No se computará en los casos en que el master sea requisitos para la realización del doctorado y se haya valorado el título de doctor.
- Diplomas, cursos de especialización, o títulos propios de al menos 250 horas o 10 ETCS impartidos por Universidades públicas o privadas: 0.25 puntos

c) Experiencia en actividades similares (disfrute de otras becas, prácticas o trabajo remunerado, en despachos, organizaciones sociales, etc.), con excepción a estos efectos de las prácticas curriculares conducentes a la obtención de un título o máster oficial: máximo 1,50 puntos.

- 0,25 puntos por mes trabajado

d) Entrevista personal: máximo 1,50 puntos.

- Para la valoración de este criterio, se tendrá en consideración la motivación, la iniciativa, la claridad y el orden de las respuestas, la aptitud para relacionar entre sí distintos temas, la aptitud para la atención al público, el trabajo en equipo, las relaciones sociales y otras habilidades sociales o intelectuales. Así como, la participación de las personas candidatas en actividades de voluntariado y colaboración con organizaciones sin ánimo de lucro.



## ANEXO III DE LAS BASES. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE BECA DE FORMACIÓN, DE DURACIÓN ANUAL, CON DESTINO EN EL JUSTICIA DE ARAGÓN, PARA EL PERIODO 2025-2026

Según la base quinta de la convocatoria de una beca de formación, de duración anual, con destino en el Justicia de Aragón, para el periodo 2025-2026, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente:

### Miembros titulares:

Presidente: Íñigo Linares Muñagorri, Jefe del Servicio de Asuntos Económicos, Recursos Humanos y de Gestión de la Oficina de Control Presupuestario las Cortes de Aragón.

Vocal: Luis Gomollón Martínez, Técnico de Asuntos Económicos, Contratos y Personal del Justicia de Aragón.

Secretaria: M<sup>a</sup> Eugenia Rubio Urbieto, Secretaria General del Justicia de Aragón.

### Miembros suplentes:

Presidente: Jesús M<sup>a</sup> Salvador Moya, Técnico de Asuntos Económicos del Servicio de Asuntos Económicos, Recursos Humanos y de Gestión de la Oficina de Control Presupuestario las Cortes de Aragón.

Vocal: Tomás Latorre Oliver, Jefe de Negociado Gestión Económica del Justicia de Aragón.

Secretaria: M<sup>a</sup> Blanca Navarro Miral, Jefe de Negociado de Gestión Administrativa del Justicia de Aragón.